



Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MDA/A.

Ananea, 31 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El Informe N° 027-2025-MDA-GM-OAF-RRHH/OMC de fecha 24 de enero del 2025 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Opinión Legal N° 028-2025-MDA/OAJ de fecha 28 de enero del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 24 literal d) del Decreto Supremo N° 276 establece que: *"El Trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores, empleados, contratados y funcionarios públicos"*;

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece que: *"Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, el artículo 103 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la carrera administrativa, establece que: *"Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio e interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse de forma regular y con la debida fundamentación"*;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que: *"Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son los responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores"*. El Rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de Noviembre del año anterior, en caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al Jefe Inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo;

Que, el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)"*;

Que, mediante Informe N° 027-2025-MDA-GM-OAF-RRHH/OMC de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita en vías de regularización aprobar la programación del rol de vacaciones para el ejercicio fiscal 2025, de los servidores que laboran bajo los alcances del Decreto Legislativo 276 de la Municipalidad Distrital de Ananea según anexo a su presente informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2025-MDA/OAJ de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara viable la aprobación del rol de vacaciones para el ejercicio Fiscal - 2025 - de los





trabajadores municipales bajo el Decreto Legislativo – 276 de la Municipalidad Distrital de Ananea, todo ello mediante el anexo que se adjunta a la presente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL ROL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, de los trabajadores Municipales que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo – 276 de la Municipalidad Distrital de Ananea, de acuerdo al siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES – AÑO FISCAL 2025 – DECRETO LEGISLATIVO N° 276

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	MES
1	HANCCO MIRANDA PERCY CASIMIRO	80373075	JEFE DE REGISTRO CIVIL	MARZO
2	HUANCA MAMANI ROGER	41446405	JEFE DE EQ. MECÁNICO Y MANTENIMIENTO	JUNIO
3	CCAMA QUEA LUCIANO	02526965	OPERADOR DE VOLQUETE	SETIEMBRE
4	MAMANI CHAMBI DANIEL	02557075	ASIST. ADM. INFRAESTRUCTURA	AGOSTO
5	CCAMA CHAMBI JUAN	02540841	ASIST. DE OPERADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES	MARZO
6	CCARITA MAMANI HERMENEGILDO	41680768	PROMOTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROMOCIÓN EMPRESARIAL	DICIEMBRE
7	CCOA JARA ESTEBAN	02361567	OPERADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES	OCTUBRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR, a la Unidad de Recursos Humanos se realice las coordinaciones necesarias para la programación del rol de vacaciones conforme se aprueba en el artículo precedente del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.ARCH/
GM/
SG/
AJ/
URH/

